

Normas para la instalación de un nuevo contador

Ordenanzas de la Comunidad: ARTICULO 6. Objeto y fin de la Comunidad.

.....Son fines de la Comunidad de Regantes:

- a) La distribución equitativa entre sus comuneros de los caudales de aprovechamiento colectivo.
- b) El mantenimiento del aprovechamiento hidráulico en condiciones adecuadas a su finalidad.
- c) El ejercicio, por delegación de la administración, de las facultades de policía respecto a las aguas públicas y los cauces de su aprovechamiento.
- d) Procurar una explotación sostenible del recurso hidráulico y la masa de agua
- e) Evitar las cuestiones entre los diversos usuarios del aprovechamiento de la Comunidad.

Para que estas funciones se puedan desempeñar sin perjudicar al conjunto de la Sociedad y, sobre todo, al resto de Comuneros, la Comunidad se sirve de los contadores para el control y cuantificación que sobre el uso de agua hace cada uno. **Son los elementos de control sobre los que se asienta toda la gestión de la Comunidad.**

Todo cambio, manipulación y **SOBRE TODO COLOCACION**, de un contador, debe estar autorizado por el órgano de Gobierno, directamente o a través del personal designado al efecto, en cuyo caso actuará en nombre de la Junta de Gobierno, asumiendo la autoridad y la responsabilidad que esa designación conlleva.

Pasos a seguir:

1. **Instancia** escrita del Comunero o arrendatario, dirigida a la Junta de Gobierno, en la que se **EXPONDRÁ** toda la información sobre las parcelas a regar, cultivo, sistema de riego y localización de las mismas, **SOLICITANDO** cualquiera de las siguientes actuaciones:
 - a. Cambio de un contador viejo por otro, argumentando los motivos.
 - b. Segregación de una explotación precisando dos tomas y/o dos contadores en lugar de una.
 - c. Alta de toma nueva para el riego de parcelas que no regaban.
 - d. Unión de dos o más explotaciones, debiendo eliminarse una o varias tomas y dejando un contador de los existentes, o colocando uno nuevo, en la toma resultante.
2. Se emitirá un **informe** de la solicitud por parte del personal encargado de la administración en el que se diga si las parcelas están incluidas en la Comunidad, si tienen deudas pendientes, si están inscritas correctamente, el punto de toma, la presión estimada, el diámetro del contador a instalar en base al caudal necesario y a la presión y el PA que tendrá el contador.
3. El órgano de gobierno, si ha lugar, dará su **aprobación** a la solicitud tras ver el informe.
4. El órgano de gobierno, si ha lugar, dará las órdenes pertinentes al personal designado para la **ejecución** de la solicitud.